



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

**13 AGO. 1992**

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 068/90, Letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente obra la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 839/91, por la que se crea el Boletín Oficial Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal remitió a éste Cuerpo, proyecto de Ordenanza derogando el Artículo 7<sup>o</sup> de la citada norma, ante la imposibilidad de dar cumplimiento al mismo, puesto que el Municipio no cuenta con personal idóneo - diagramador - armado, etc., ni con la adecuada infraestructura, imprenta, lugar físico, etc.;

Que éste Cuerpo entiende que es conveniente modificar el Artículo 1<sup>o</sup>, como así también el 7<sup>o</sup> de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 839/91, a fin de permitirle al Ejecutivo Municipal acceder al cumplimiento de dicha Ordenanza con la firma de convenios con instituciones oficiales y/o contratación con terceros y por medio de Licitación Pública;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- MODIFICASE el Artículo 1<sup>o</sup> de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 839/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1<sup>o</sup>.- Será de publicación obligatoria e inmediata toda



*Concejo Deliberante de la  
ciudad de Ushuaia*

Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Concejo Deliberante, del Intendente Municipal y del Tribunal de Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia. Las Resoluciones y Disposiciones de Secretarios y Subsecretarios, serán remitidas al Concejo Deliberante quincenalmente".-

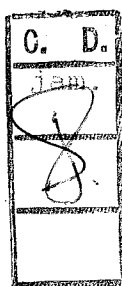
ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 839/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Instituciones Oficiales y/o contratos con terceros y por medio de Licitación Pública, para la diagramación, edición e impresión del Boletín Oficial".-

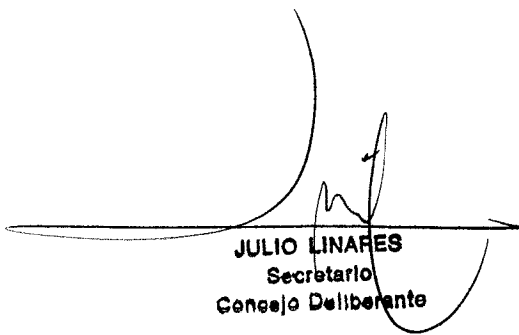
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

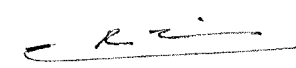
ORDENANZA MUNICIPAL No 998 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03-08-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 734/92

  
JULIO LINARES  
Secretario  
Concejo Deliberante



ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13 AGO 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 998 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº839/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 19.-Será de publicación obligatoria e inmediata toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Concejo Deliberante, del Intendente Municipal y del Tribunal de Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia. Las Resoluciones y Disposiciones de Secretarios y Subsecretarios, serán remitidas al Concejo Deliberante quincenalmente", asimismo se modifica el Artículo 79 de la Ordenanza antes mencionada, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 79.-Facúltase al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Instituciones Oficiales y/o contratos con terceros y por medio de Licitación Pública, para la diagramación, edición e impresión del Boletín Oficial".

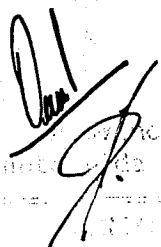
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 998 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº839/91, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

///.2.



ES COPIA DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

998  
13 AGO 1992

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

///.2.

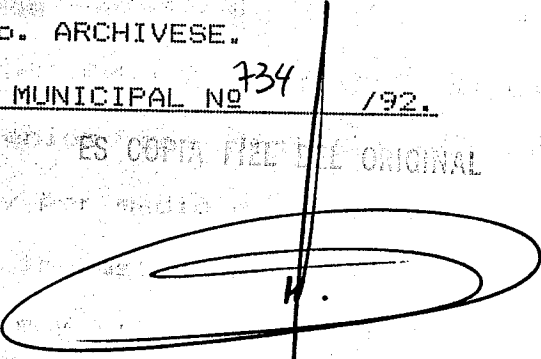
"ARTICULO 19.-Será de publicación obligatoria e inmediata toda Ordenanza, Decreto, Resolución, Edicto, que corresponda a los actos del Concejo Deliberante, del Intendente Municipal y del Tribunal de Faltas Municipales de la ciudad de Ushuaia. Las Resoluciones y Disposiciones de Secretarios y Subsecretarios, serán remitidas al Concejo Deliberante quincenalmente", asimismo se modifica el Artículo 79 de la Ordenanza antes mencionada, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 79.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Instituciones Oficiales y/o contratos con terceros y por medio de Licitación Pública, para la diagramación, edición e impresión del Boletín Oficial".

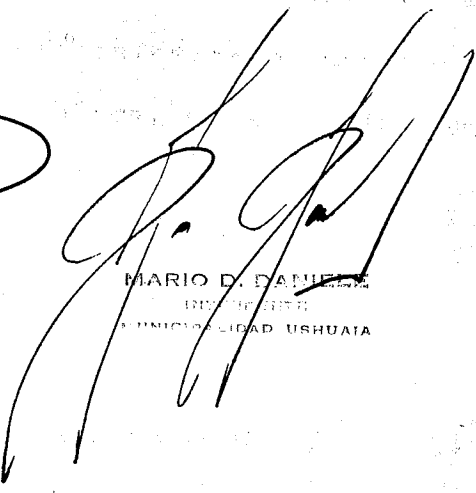
ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

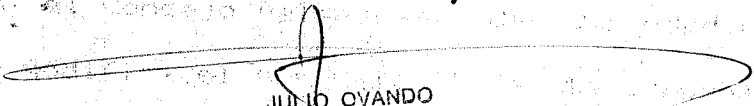
DECRETO MUNICIPAL N° <sup>734</sup> /92.

fna.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
OMAR F. BECERRA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
MARIO D. DANIELE  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
JULIO OVANDO  
Director  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA